



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00679 -00
DEMANDANTE: EDIFICIO KARIBE
CAUSANTES: WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Vencido como se halla el término de emplazamiento de WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA con c.c.#79.453.126 de conformidad con lo establecido en el art. 10 del decreto 806 de 2020, art. 293 del C.G.P y en armonía con el art. 108 ibídem se dispone nombrar como curador Ad-litem al DR. OSCAR JAVIER FORERO HERRERA celular 3158890913 correo electrónico: osjafor@gmail.com

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 11 de septiembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020

DR. DR. OSCAR JAVIER FORERO HERRERA
Celular 3158890913 correo electrónico: osjafor@gmail.com
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00679 -00
DEMANDANTE: EDIFICIO KARIBE
CAUSANTES: WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg